	SOP-CS-GC-F-004(1)
	Cartel para Contratación de Servicios

CARTEL TÉCNICO:	ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS SEGÚN DEMANDA.
CONCURSO	PRIMARIO 1-2019
FECHA:	FEBRERO 2019

I. Objetivo de la Compra

Contratación de los servicios del alquiler de camiones cisterna para distribución de agua potable a los clientes de la ESPH S.A, en los cantones de San Isidro, San Rafael y Heredia en modalidad según demanda durante 60 meses

II. Objetivo Específico de la Compra

Disminuir el impacto en la continuidad del servicio por la falta de recurso a los clientes de las zonas afectadas por la época seca en San Isidro, San Rafael y Heredia

III. Especificaciones del Servicio a Contratar

1. Se requiere que el oferente cuente con al menos un camión de cada una de las siguientes capacidades de almacenamiento de 5 000, 6.000, 8.000, 10.000 y los 15 000 litros, con disponibilidad de al menos 90 metros de longitud de manguera.
2. Es indispensable que el contratista cumpla con todo lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°40419-S: Reglamento para el Transporte y Distribución de Agua Potable en Camiones Cisterna. La ESPH S.A. podrá hacer inspección en cualquier momento de la contratación para verificar el cumplimiento de este decreto.
3. Los Camiones del contratista deberán de cumplir en todo momento con los derechos de circulación, revisión técnica vehicular, decretos ejecutivos al día y sin alteraciones. Para lo cual deberán presentar copia de los documentos que lo acrediten en la oferta.
4. Con el objetivo de cumplir con los tiempos de respuesta hacia los clientes de la ESPH, el adjudicatario, deberá prestar el servicio en el lugar indicado, en al menos una (1) hora posterior al comunicado de requerimiento del servicio.

Los requerimientos, serán girados a través del centro de control del negocio de Agua Potable indicando los lugares donde se requiere el servicio.

El proveedor deberá indicar en su oferta, el predio dónde mantendrá los Cisternas en espera. Si la ESPH, el cual deberá estar en un radio máximo de 4 kilómetros desde el cantón central de Heredia, si la ESPH considera que no es razonable la distancia para cumplir con los tiempos de respuesta, la oferta no será admisible.

- La contratación será bajo la modalidad según demanda. Las cantidades que a continuación se detallan, son proyecciones y la ESPH no se obliga a un consumo mínimo o máximo, sino que girará solicitudes según sus requerimientos, de tal manera, la ESPH, no se hace responsable por la variación de estas proyecciones.

Se llamará oferta proyectada, al estimado de las cantidades totales aquí proyectadas, por los precios de oferta. Será responsabilidad del oferente, completar el anexo de precios para la presentación de la oferta:

Proyeccion de solicitudes de primer viaje por año					
Capacidad del Camion	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
6,000 litros	10	10	10	10	10
8,000 litros	60	60	60	60	60
10,000 litros	40	40	40	40	40
15,000 litros	100	100	100	100	100

***Estas proyecciones están sujetas a variaciones por afectaciones operativas o climáticas

- El oferente debe garantizar que los camiones serán operados por el personal calificado por parte de su representada, el conductor deberá tener la licencia correspondiente para el tipo de camión que conduzca al día y en cumplimiento con la legislación nacional en materia de tránsito.
- Los consumibles tales como: el combustible, seguros, mantenimiento, los salarios de los conductores deberan ser cubiertos en todo momento por el oferente
- La empresa oferente deberá asegurarse de ubicarse en cercanías de Heredia con el objetivo de cumplir con los tiempos de respuesta hacia los abonados de la ESPH.

IV. Plazo y vigencia de la contratación

El plazo de contratación es por cinco años calendario, en donde la presente contratación no obliga a la ESPH SA a la contratación de ningún monto establecido durante el proceso de contratación, el plazo de ejecución se definirá para cinco años calendario, bajo la modalidad según demanda

No se requiere de un cronograma de trabajo de parte del contratista, por cuanto el Área de Operación del Negocio de Agua Potable e Hidrantes, indicará al transportista las necesidades del uso del o los camiones cisterna, con al menos una (1) hora de antelación y el(los) lugar(es) donde se hará la distribución. En caso de requerirse más servicios se le indicará al contratista el lugar donde se hará la recarga del camión.

V. Multas

En el caso de que el contratista no acuda al o los lugares y fechas indicados por el Área de Operación del Negocio de Agua Potable e Hidrantes, para el abastecimiento de agua a los clientes a la ESPH S.A., dándose un incumplimiento con las fechas establecidas, el proveedor deberá pagar a la ESPH-SA una multa del 4% por hora de atraso, sobre el monto total proyectado hasta un máximo del 25%

del monto total adjudicado, en la entrega del servicio contratado siguiendo lo indicado en las condiciones generales o cartel.

VI. Garantías.

El oferente deberá acompañar su oferta con una garantía de participación del 5% del monto de la oferta proyectada, la cual deberá estar a favor de la Empresa de Servicio Públicos de Heredia SA con una vigencia mínima de tres mes, cumplido este tiempo las mismas serán retornadas a los oferentes a excepción del oferente adjudicado al cual se le retornara una vez que el mismo presente una garantía de cumplimiento a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia por un de 63 meses; las misma será de igual forma un 5% del monto de la oferta proyectada.

1. La garantía de cumplimiento tiene por objeto garantizar a la ESPH S.A. el fiel cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista estipuladas en este documento.
2. La garantía de cumplimiento será devuelta al contratista después de finalizado el plazo de la contratación, siempre y cuando no se haya hecho efectiva la aplicación de la misma.

VII. Solvencia Financiera

El oferente deberá de acompañar su oferta con los estados financieros auditados de los últimos tres años a partir de la fecha de esta contratación. *La ESPH, se reserva el derecho de excluir cualquier oferente, que no demuestre la solvencia económica suficiente, para mantener la prestación del servicio a lo largo de los 60 meses de ejecución.*

VIII. SOBRE EL PRECIO DE LA OFERTA Y EL REAJUSTE DE PRECIOS

Estructura de costos

Los valores de precio ofertados deberán contar con su respectiva estructura de costos, para tal efecto el oferente deberá presentar de forma desglosada su oferta, indicando el porcentaje del precio ofertado que corresponde a mano de obra, el que corresponde a insumos, el que corresponde a gastos administrativos y el que corresponde a utilidad.

Se utilizará la estructura de costos ofertado por el contratista. Por lo tanto, es obligación del oferente aportar en su oferta la estructura del precio, tomando en consideración el siguiente esquema:

$P = \%MO + \%I + \%GA + \%U$ Donde:
$P =$
MO = Mano de Obra:
I = Insumos (Monto y porcentaje):
GA= (Monto y porcentaje):
U = Utilidad (Monto y porcentaje):



Reajuste de precios

Para efectos de mantener el equilibrio económico del contrato, la ESPH reconocerá reajustes de precios al contrato, de conformidad a los principios de la Sana Administración que rigen y vinculan la operación de nuestra organización. En caso de que se aplicaran reajustes de precios, la garantía de cumplimiento deberá ajustarse proporcionalmente en monto y vigencia, según corresponda.

Solicitud de Reajuste de Precios por parte del Contratista

El contratista podrá solicitar por escrito ante el Administrador del Contrato su solicitud de reajuste de precios cuando lo considere pertinente siempre que se haya cumplido un año calendario desde la contratación inicial o desde la fecha del último reajuste.

Para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula indicada más adelante, indicando en detalle la forma de cálculo realizada sobre la cual se sustenta la petición de revisión de precio y adjunte fotocopia de los índices utilizados y factura respectiva.

Fórmula a utilizar

Para efectos de los reajustes se utilizará la fórmula matemática aprobada según circular de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta #232 del 2-12-92, así como criterio de la Sección de Contabilidad de Costos Industriales oficio #SCCI-1573-2006 de 28 de noviembre de 2006 y SC CI-1723-2006 de 18 de diciembre de 2006.

$$P_v = P_c \left[\frac{MO (i MO_{tm})}{(i MO_{tc})} + \frac{I (i I_{ti})}{(i I_{tc})} + \frac{GA (i GA_{tg})}{(i GA_{tc})} + U \right]$$

Donde:

Precio Variado	Pv
Precio Cotizado	Pc
% de costo de mano de obra del Pc	Mo
% de costo de insumos del Pc	I
% de costo de gastos administrativo del Pc	GA
% de utilidad del Pc	U

<p>Índice de costo de mano de obra en el momento considerado para la variación</p>	IMOtm
<p>Índice del costo de mano de obra en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el vigente en la última revisión para posteriores aplicaciones</p>	IMOtc
<p>Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación</p>	II ti
<p>Índice del costo de los insumos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el vigente en la última revisión para posteriores aplicaciones</p>	II tc
<p>Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado p/ la variación</p>	I GA tg
<p>Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el vigente en la última revisión para posteriores aplicaciones</p>	I GA tc
<p>$P = MO + I + GA + U$</p>	

*Fuente: Contraloría General de la República. Unidad de Autorización y Aprobación de Reajustes.

La fecha base se considerará como la fecha del envío de la Orden de Compra al oferente adjudicado.

Índices que se utilizarán para el reajuste de precios

Para el reajuste de precios, el contratista deberá emplear las siguientes fuentes oficiales:

- a. Mano de Obra: Decreto de Salarios Mínimos elaborado y publicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b. Insumos: Índice de precios al consumidor, renglón general emitido por el Banco Central de Costa Rica.
- c. Gastos Administrativos: Índice de Precios al Productor de la Manufactura, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Revisión del Reajuste de Precios por parte de ESPH

El contratista debe de tomar en cuenta que el Administrador del Contrato dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de recibido de la solicitud de reajuste completa con los elementos que demuestren su aplicación según lo indicado, para efectuar el estudio correspondiente. La presentación incompleta o aclaraciones necesarias, harán que reinicie el plazo de estudio hasta que el contratista aporte todo lo necesario para el análisis. En todo caso la ESPH tiene un plazo de 30 días naturales para realizar el pago de la factura de reajuste.

	SOP-CS-GC-F-004(1)
	Cartel para Contratación de Servicios

IX. Modalidad de Pago

El pago realizará según las políticas de pago establecidas por la ESPH-SA a 30 días hábiles, y se hará contra la presentación de las facturas respectivas, previamente autorizadas por el Líder del Área de Operación o por el Director del Negocio de Agua Potable e Hidrantes en caso de ausencia del líder.

X. Cesión del contrato

El contrato no podrá ser cedido, vendido ni traspasado parcial o totalmente, salvo autorización expresa y por escrito de la ESPH, S.A.

De producirse la cesión, la misma no podrá exceder el 50%.

XI. Subcontratación

El contrato no podrá ser subcontratado, ni traspasado parcial o totalmente, salvo autorización expresa y por escrito de la ESPH, S.A.

De producirse la cesión, la misma no podrá exceder el 50%.

XII. Responsabilidades del Contratista

El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los requerimientos de las autoridades competentes en materia de trabajo, mantendrá a todos los trabajadores durante la vigencia del contrato, al amparo de los regímenes de seguro social y de riesgos profesionales. El contratista deberá obtener y mantener actualizados los permisos de funcionamiento, licencias y/o registros conformes a la actividad que desarrolla.

El contratista está en la obligación de conocer y cumplir lo establecido en el documento **Reglas de Calidad, Salud y Seguridad y Ambiente para Contratistas de la ESPH, S.A** y someterse a las inspecciones periódicas que la ESPH S.A. realice para verificar el cumplimiento del mismo.

Las consecuencias de orden laboral y de accidentes de trabajo, serán de entera responsabilidad del contratista, al igual que las derivadas de daños a las personas o bienes a terceros, en consecuencia, el contratista, para todos los efectos, será reputado como patrón único y expresamente deja exonerada a la Empresa de cualquier responsabilidad de orden civil y laboral, con motivo en razón o consecuencia de los servicios contratados. En caso de producirse una situación de emergencia o accidente laboral se debe notificar al administrador del contrato por parte de la Unidad Interesada (responsable de la contratación) para que este informe al departamento de Salud Ocupacional de la ESPH S.A

XIII. Responsabilidad Social del Contratista

En este apartado especificar que para la contratación de personal el contratista deberá apegarse a lo estipulado en la legislación vigente.

Los contratistas no podrán emitir mecanismos de discriminación en sus contrataciones por género, credo o raza.

XIV. Tabla de Valoración para Comparar y Adjudicar

Las ofertas admitidas se compararán y adjudicarán de acuerdo al sistema de valoración establecido resultando la(s) oferta(s) seleccionada(s) para su adjudicación la que logre el mayor puntaje y cumpla con lo solicitado en el presente cartel

Concepto	Puntaje
a) Precio menor	100

A continuación, se determina la fórmula para calcular el puntaje obtenido según los rubros de la tabla anterior:

a) Precio

El oferente que cotice a menor precio, se le otorgarán xx puntos, a cada oferente se le calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = X * (Pb/Po)$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

X = Valor asignado proporcional al 100%.

Pb = Precio de la oferta de menor precio.


Po = Precio de la oferta en estudio.

XV. Consideraciones en Salud - Seguridad Ocupacional y Ambiente

Durante la etapa precontractual y contractual, es deber del contratista considerar y mantener la continua identificación de peligros y la implementación de las medidas de control necesarias para garantizar el cuidado integral de la salud de los colaboradores.

Si el servicio prestado genera chispas o calor (procesos de combustión interna), el contratista debe mantener en el área de trabajo un extintor como mínimo de polvo químico con capacidad de 10 lb.

Todas las herramientas, equipos, máquinas y vehículos que se utilicen para ejecutar las labores deben estar en adecuadas condiciones de funcionamiento, no se permite la operación de maquinaria especial por personal no autorizado, no se permite retirarle los resguardos a las máquinas y equipos.

	SOP-CS-GC-F-004(1)
	Cartel para Contratación de Servicios

Cuando sea solicitado por el administrador de contrato el contratista deberá permitir que el equipo especial y/o vehículos sean sometidos a inspecciones y revisiones para validar su correcto funcionamiento, incluyendo los requisitos mínimos para su circulación, según lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Sección V, Capítulo I de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley No. 7331.

El contratista deberá corregir en los plazos indicados las no conformidades detectadas.

El personal que ejecute el servicio deberá estar capacitado y con la licencia especial al día.

El conductor de la maquinaria debe respetar los límites de velocidades máximas fijados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

El equipo especial debe portar conos reflectivos y triángulos de seguridad diseñados con materiales reflectivos para que sean mejor visualizados por otros conductores, que deberán colocarse cuando sea requerido delante y detrás de la maquinaria estacionada.

Cualquier zona de trabajo que represente un peligro para personal tanto de la ESPH S.A, contratistas o cualquier visitante al proyecto, deberá ser demarcada con conos, cinta amarilla de precaución, malla naranja o cualquier otro elemento de seguridad que permita visualizar el riesgo.

Para reducir el riesgo de deslizamientos las plataformas, peldaños y en general los vehículos deben mantenerse limpios, libres de aceites, grasas o barro.

Para garantizar la seguridad del operador la cabina debe encontrarse en buenas condiciones físicas, que protejan de las inclemencias del tiempo, proyección de partículas y caídas de objetos.

Los vidrios (ventanas y parabrisas), así como espejos deben mantenerse limpios. Los parabrisas y los vidrios de las ventanas deben mantenerse libres de suciedad para facilitar la visibilidad del conductor, deberán contar con escobillas en buen estado que permitan la visibilidad completamente.

Todo el sistema de luces debe encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.


La maquinaria deberá contar con alarma audible para maniobras de retroceso, con un nivel sonoro continuo inferior a los 80 dB en escala A, según requisito de Ley, de forma tal que permita ser escuchada por los colaboradores y personas cercanas al área sin que signifique fuente emisora de contaminación acústica.

Las llantas del equipo especial deben estar en buen estado y con buen agarre para las condiciones del terreno y condiciones climatológicas. El sistema de frenado debe encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.

Los equipos deben contar con un extintor de polvo químico (contra fuegos clase B y C con capacidad mínima de 2.5 kg.

Se debe tener en el sitio un botiquín con al menos los siguientes implementos:
alcohol gel, jabón líquido, bloqueador, algodón, esparadrapo, gasa en rollo y gasa estéril, curitas.

El contratista deberá cumplir las regulaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No 40419-S, respecto a la distribución y el transporte de agua potable.

	SOP-CS-GC-F-004(1)
	Cartel para Contratación de Servicios

El contratista incluirá a sus colaboradores en la Póliza de Riesgos del Trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros, antes de que los mismos inicien cualquier tipo de labor en la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.

El contratista está en la obligación de acatar durante el transcurso de las obras, todas aquellas disposiciones establecidas en la normativa de seguridad laboral vigentes en el país, y todas las normativas emitidas por las entidades competentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, tales como el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Consejo de Salud Ocupacional, Instituto Nacional de Seguros, entre otros.

El contratista debe aportar por su propia cuenta, conos de seguridad, cinta amarilla de precaución, chalecos, cascos, protección auditiva, guantes de seguridad, anteojos de seguridad con protección a la radiación y contra impactos, calzado y vestuario adecuado y demás dispositivos que garanticen la seguridad de sus trabajadores y el público en general en el sitio donde se preste el servicio.

El adjudicatario exigirá a sus trabajadores que respeten y que cumplan con todas las normas de seguridad de esta labor.

Las consecuencias derivadas por daños a las personas o bienes de terceros que se produjeran durante la ejecución de los trabajos, son de entera responsabilidad del contratista, por lo que, para todos los efectos, dejara exenta a la ESPH SA. de cualquier responsabilidad de orden civil que surgiera, con motivo, razón o consecuencia de la ejecución de los trabajos.

El contratista se compromete a emplear únicamente personal con la experiencia técnica y de manejo de este tipo de vehículos (camiones cisterna) y, además, experiencia en atención de situaciones que se puedan presentar a la hora de la distribución de agua potable a la población.

Al mismo tiempo, está obligado durante su permanencia en las instalaciones de ESPH SA. y en los sitios donde se ejecuten las obras, a cumplir con todas las normas de conducta y disciplina que la Empresa mantienen en sus dependencias, así como a mantener un comportamiento respetuoso y correcto en los distintos sitios de trabajo.

El inspector de ESPH SA. está facultado para exigir que se detenga la ejecución del servicio, a cualquier persona empleada por el contratista que no se conduzca debidamente, demuestre incompetencia o negligencia, sea irrespetuosa de las normas de seguridad laboral, y se oponga a obedecer instrucciones, o sea culpable de alguna falta que a criterio de ESPH S.A. se considere de gravedad.

Si el ingeniero o el inspector considera que el servicio se está llevando a cabo de forma no satisfactoria, no corresponden a lo que se requiere en lo estipulado y las especificaciones del cartel incluyendo los aspectos de salud, seguridad y ambiente; además que sus órdenes o instrucciones no han sido acatadas; o si existe alguna situación que se considere anormal; podrá ordenar la suspensión del servicio prestado, sin responsabilidad alguna para la ESPH SA, pero si del contratista. Los mismos se reanudarán cuando el contratista haya cumplido con las instrucciones dictadas por el inspector.

ANEXO

ESTIMACIÓN DE LA OFERTA PROYECTADA

CAPACIDAD DEL CAMIÓN	VIAJES PROYECTADOS DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL (60 meses)	PRECIO UNITARIO DE PRIMER VIAJE	SUBTOTAL
6000	50	¢	¢
8000	300	¢	¢
10000	200	¢	¢
15000	500	¢	¢
		TOTAL	¢